

estudios

Panorama económico de la protección escolar *

En octubre último ha tenido lugar en Madrid el Primer Coloquio Internacional de Protección Escolar, en el que se han presentado muy interesantes comunicaciones que revelan la madurez que en ciertos países ha alcanzado esta importante esfera de la educación. En el Coloquio, la delegación española presentó un Proyecto de Declaración de Principios sobre la Protección del derecho al estudio, que fué aprobado, sustancialmente, en la sesión de clausura de dicha reunión internacional.

Constituye este documento—cuyo texto se insertó en el número 68 de esta REVISTA— una fundamental base doctrinal para la realización de la

justicia social de la enseñanza. El texto es un desarrollo actualizado y ambicioso de los principios contenidos en la ya vieja Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, vigente en España desde tal fecha y que, sin embargo, hasta el momento presente no ha tenido el desenvolvimiento necesario previsto por las Cortes cuando la aprobaron por aclamación.

España, que se ha definido, en una de sus Leyes fundamentales, como un Estado católico y social se encuentra gravemente comprometida en la urgente de llevar a la práctica el programa establecido en la referida Ley de Protección Escolar. Si no se hace así, los textos legales, al no haberse acotado convenientemente la realidad social que pretendían regular, no serán sino especulaciones jurídicas, falsas promesas, sin vigencia concreta alguna.

En el estudio presente pretendemos dar, en trazos muy breves, al par que la realidad actual que presenta la Protección Escolar directa, ofrecida a los estudiantes españoles por el Ministerio de Educación Nacional, las necesidades mínimas que, simplemente para cumplir las prescripciones de la Ley, son necesarias en el orden económico.

PROTECCION ESCOLAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EDUCACION NACIONAL (CURSO 1957-58)

CUADRO 1 (1)

GRADO DOCENTE	Becas	Créditos	Cuantía media — Pesetas	Alumnos	Porcentajes de becarios
Enseñanza Universitaria	905	5.807.250	6.416	70.000	1,28
Enseñanza Media	3.769	15.260.250	4.051	300.000	1,25
Enseñanza Primaria (Esc. Normales) ...	840	3.420.000	4.071	25.000	1,36
Enseñanzas Técnicas	923	3.930.500	4.258	75.000	1,23
Enseñanza Laboral	1.919 (2)	4.604.950	2.399	30.000	6,39
Enseñanza Bellas Artes	326	1.333.500	4.090	27.000	1,21

RESUMEN :

1) Número total de becas convocadas	8.682
2) Créditos de dotación para el total de becas	34.356.450 pts.
3) Cuantía media de las becas convocadas	3.957 "
4) Alumnos matriculados en todos los grados de Enseñanza	527.000
5) Alumnos becarios dentro del total de alumnos matriculados	1,64 %

* Estudio realizado por la Secretaría Técnica de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

(1) Los datos que se reseñan en éste y en los siguientes cuadros y resúmenes son globales en lo que se refiere a la matrícula de los alumnos y a los ingresos indirectos del Presupuesto de Protección Escolar.

(2) Se incluyen 960 becas para Centros oficiales de Formación Profesional, cuyo importe global de 2.250.000 pesetas es abonado con cargo al crédito que concede

Los porcentajes señalados en el cuadro anterior pueden ser corregidos incluyendo las becas concedidas, por concurso público, por los diversos Organismos que consignan créditos para los fines de protección escolar.

En el cuadro número 2 se señala, por grados docentes, el número de becas convocadas.

para este fin la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

PROTECCION ESCOLAR CON CARGO A DIVERSOS ORGANISMOS
(CURSO 1957-58)

C U A D R O 2

	O. Sindical	S. Escolar	S. E. U.	F. J.	Total
A. Enseñanza Universitaria	195	194	181	—	570
B. Enseñanza Media	665	—	—	480	1.145
C. Enseñanza Primaria	32	—	—	10	42
D. Enseñanzas Técnicas	348	46	149	—	543
E. Enseñanza Laboral	55	—	—	—	55
F. Enseñanza Bellas Artes	81	—	—	—	81

(En el cuadro número 2 corregimos, con los datos anteriores, los señalados con el número 1.)

CORRECCION DE PORCENTAJES

C U A D R O 3

	Becas	Alumnos	Porcentajes
A. Enseñanza Universitaria	1.475	70.000	2,1
B. Enseñanza Media	4.914	300.000	1,63
C. Enseñanza Primaria	882	25.000	3,52
D. Enseñanzas Técnicas	1.466	75.000	1,95
E. Enseñanza Laboral	1.974	30.000	6,58
F. Enseñanza Bellas Artes	407	27.000	1,50
	11.218	527.000	

Del cuadro número 3 se desprende el siguiente resumen que incluye toda la protección escolar dispensada por los distintos Organismos indicados, para los grados docentes que se especifican:

- 1) Número de becas convocadas 11.218
- 2) Alumnos becarios en relación con el número de alumnos matriculados. 2,11 %

Las cifras anteriores revelan que el desarrollo de la protección escolar en España es mínimo, y que exige un nuevo planteamiento en cuanto se refiere a la financiación.

Los créditos presupuestados para el Ministerio de

Educación en el año 1957, en los Generales del Estado, alcanzan la cifra de 36.539.712,90 pesetas para la ayuda social en la enseñanza.

Con esta cifra se cubren las reducidas dotaciones de las becas escolares para todos los grados docentes.

La Comisaría de Protección Escolar, sin embargo, ha de atender a otras finalidades, que son subvencionadas con cargo a fondos propios obtenidos en razón del apartado III del artículo 37 de la Ley de 19 de julio de 1944.

En el cuadro número 4 se señalan las procedencias y la cuantía de estas contribuciones indirectas, así como su distribución.

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS AL PRESUPUESTO DE PROTECCION ESCOLAR

C U A D R O 4

A. DE ENSEÑANZA MEDIA.		
(Porcentaje de la matrícula de los alumnos.) Unos	10.000.000	pts.
B. DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS.		
(Porcentaje de la matrícula de los alumnos.) Aproximadamente	1.000.000	"
TOTAL	11.000.000	pts.

DISTRIBUCION DE ESTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS PARA PROTECCION ESCOLAR

C U R S O 1957-58

MODALIDAD DE LAS ATENCIONES	Número	Cuantía
1. Becas para religiosos que cursan estudios universitarios, de 4.500 pts.	564	2.538.000
2. Becas para estudios en Universidades Pontificias, de 4.500 pts.	70	315.000
3. Becas para estudios en Seminarios Mayores, de 3.000 pts.	233	699.000
4. Becas para estudios misionales, de 4.500 pts.	50	225.000
5. Pensiones de estudio y becas para eclesiásticos, en el extranjero, y especialmente para los Colegios de Santiago, de Munich, y San José, de Roma,	30	500.000
6. Becas para preparación de cátedras, de 16.000 pts.	30	480.000
7. Becas para Ayudantes de Institutos de Enseñanza Media, de 12.000 pts.	100	1.200.000
8. Becas para maestros que cursan Pedagogía, de 12.000 pts.	50	600.000
9. Becas para el extranjero a graduados, para residir en los Colegios Españoles de París, Munich y de diversos países, de 27.000 pts.	50	1.350.000
10. Pensiones de estudio para graduados, para España y el extranjero, de diversos países (cifra global)	350	3.500.000
11. Bolsas de viaje para graduados de cuantía media de 6.000 pts., para diversos países (cifra global)	250	1.500.000
12. Becas para estudios de Ingreso en Escuelas Especiales Técnicas, de 6.000 y de 3.000 pts.	146	681.000
TOTAL		13.588.000

En las atenciones detalladas no se consignan algunas formas de protección escolar indirecta que se señalan en la Ley de 19 de julio de 1944—capítulos IV, V, VI y VII—y que, hasta la fecha, no han tenido consideración específica en el Presupuesto.

La creación reciente—posterior a la fecha de la Ley—de las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social en todos los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos necesarios de las Secciones Delegadas de Protección Escolar, para llevar a cabo los servicios encomendados al Ministerio de Educación, en esta esfera de la ayuda social en la enseñanza, ha repercutido también en los escasos recursos disponibles.

Asimismo, el Ministerio de Educación ha de financiar, con cargo a los créditos de Protección Escolar, la mitad de la cuota de afiliación (171 pesetas) al Seguro Escolar, establecido por Ley de 17 de julio de 1953. El montante económico necesario para atender a este fin asciende a cerca de 12 millones de pesetas anuales, en el momento presente.

* * *

Hasta aquí ha sido esbozada la realidad del desarrollo de la ayuda a la enseñanza dispensada por el Ministerio de Educación, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

NECESIDADES MÍNIMAS A CUBRIR.

Veamos cuáles son las atenciones que, previstas en la repetida Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, no han tenido consignación presupuestaria.

Transcribimos el texto del apartado I del artícu-

lo 37 de la Ley de 19 de julio de 1944. Según este artículo, el Patronato de Protección Escolar—cuyo órgano ejecutivo es hoy la Comisaría, según la Ley de 14 de abril de 1955—dispondrá:

“De las diversas partidas consignadas con tal objeto en el presupuesto anual ordinario del Ministerio de Educación Nacional.

Las cantidades presupuestadas habrán de permitir como mínimo, aparte del sostenimiento y funcionamiento de las atenciones previstas en los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley, y sin perjuicio de las cantidades actualmente consignadas para la protección de huérfanos y familias de Caídos en la Cruzada, la concesión de becas a un cinco por ciento de los alumnos de todos los Centros oficiales y reconocidos de Enseñanza”.

A. Para cumplir la obligación legal de mantener este pequeño porcentaje del cinco por ciento de alumnos becarios, sería necesario triplicar el número de becas convocadas y elevarlo en 17.668 becas, con lo cual el total de becas a conceder anualmente, por concurso público, sería de 28.350.

Calculando (teniendo en cuenta la escasa dotación media anual actual de las becas—unas 4.000 pesetas—) la suma que este incremento supone (17.668 becas nuevas, a una dotación media anual de 4.000 pesetas), obtenemos la cifra de *setenta millones y medio*, aproximadamente. Y esto, sólo para alcanzar el cinco por ciento de becarios marcado en la Ley de 19 de julio de 1944, y manteniendo la reducida cuantía actual de las becas escolares.

En estudio posterior, con datos suministrados por todos los Distritos Universitarios, esta Secretaría Técnica redactará amplio informe sobre el coste medio de la enseñanza en los diversos grados docentes.

B. La propulsión del crédito y previsión escolar

constituye, asimismo, otra de las atenciones previstas en la Ley de 19 de julio de 1944.

La creación del Seguro Escolar y su progresiva extensión a todos los grados de enseñanza, también prevista por la Ley creadora de dicho Seguro—de 17 de julio de 1953—, hacen necesario que los créditos que se consignen para esta finalidad sean incrementados proporcionalmente al aumento de la matrícula en los Centros docentes, con carácter anual. Para el actual curso puede cifrarse en cerca de *trece millones* de pesetas la cantidad necesaria para cubrir estas atenciones.

La puesta en práctica de nuevos sistemas, dentro de esta esfera, tales como los préstamos al honor a los graduados y a los cabezas de familia para ayudar económicamente a los que precisen un complemento para facilitar estudios a sus hijos, es otro capítulo que habría de ser en consideración en el Presupuesto de Protección Escolar. (Fue establecido por los Decretos de 12 de diciembre de 1936 y de 22 de enero de 1954, pero no ha podido ponerse en práctica por falta de créditos.)

C. *La asistencia sanitaria*, prevista asimismo en el capítulo V de la Ley, para que pueda extenderse a todos los grados docentes precisa la consignación de las correspondientes dotaciones presupuestarias. Al no haber sido establecidas por el Seguro Escolar otras prestaciones sanitarias, más que las referentes a accidentes y tuberculosis (y en vías de realización, la cirugía), queda un amplio margen para la implantación de muy diversas modalidades de asistencia sanitaria, preventiva y curativa, que para su debido desarrollo precisan la correspondiente consignación en Presupuesto. (Téngase, además, en cuenta que el Seguro Escolar cubre solamente a unos 80.000 estudiantes de los 527.000 pertenecientes a los ciclos medio y superior de enseñanza; y que se hallan muy débilmente atendidas las necesidades sanitarias del personal docente y administrativo dependiente del Ministerio de Educación.)

Por vía de ensayo se prevé una cifra aproximada de dos millones de pesetas para el montaje adecuado de los servicios mínimos, siempre que se cuente—como está en proyecto—con la colaboración de los Servicios dependientes de la Dir. Gen. de Sanidad.

D. *La asistencia en libros y en material de estudio*, prevista en el capítulo VI de la Ley. Ayuda esta de absoluta necesidad para completar en muchos casos las becas o matrículas gratuitas otorgadas a escolares de muy modesta condición económica que no pueden sufragar los considerables gastos que los instrumentos de estudio suponen. De aquí, que resulte asimismo evidente la necesidad de consignar las cantidades necesarias para esta atención.

En principio, y con carácter inicial, puede cifrarse en quinientas mil pesetas tal consignación.

E. *Las asistencias complementarias* (Cooperativas de Consumo, Comedores y Hogares Escolares, Mutualidades y otras Instituciones asistenciales) están previstas en el capítulo VII de la Ley.

El creciente número de alumnos matriculados en los Centros de Enseñanza, que en una gran parte viven fuera de sus domicilios familiares durante el curso, obliga a atender urgentemente este aspecto,

en gran parte poco atendido en el momento presente. por lo que respecta a Comedores, Residencias y Hogares Escolares, en los Centros medios y superiores.

Para cubrir esta atención con carácter mínimo, se estima necesaria una cifra de *dos millones de pesetas*.

* * *

La organización de las Comisarias de Distrito—dispuesta por Decreto de 11 de enero de este año—, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar, creadas por la Ley de Protección Escolar y ratificadas como Servicios en la Ley de Ordenación Universitaria, así como la necesidad de desarrollar los Servicios de Información y Orientación Profesional y de Intercambio de Profesores y Alumnos, en el seno de dichas Comisarias y en el Ministerio, para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, representa asimismo un mínimo de gastos destinados al sostenimiento de sus actividades. Recuérdese que por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 y de 11 de junio de 1957, las Comisarias de Distrito cumplen importantes y eficaces servicios de coordinación, impulso y orientación de todas las actividades realizadas en el ámbito nacional para la protección del derecho al estudio, además de las tareas de la misma índole que, en orden a la asistencia social de estudiantes, graduados y personal docente y administrativo del Ministerio de Educación, le señalan las aludidas disposiciones fundacionales.

Puede estimarse que las necesidades mínimas a cubrir dentro de este capítulo alcanzan la cifra de *un millón y medio de pesetas anuales*.

* * *

De las consideraciones anteriores se desprende que el Presupuesto de Educación Nacional para fines de protección escolar, cubriendo las necesidades mínimas esbozadas, debe ser incrementado en *OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS* anuales, sobre *treinta y seis y medio*, aproximadamente, con que en la actualidad cuenta.

Prescindimos en esta estimación de otros datos relativos a la conveniencia de dotar de consignaciones fijas anuales la protección del derecho al estudio—en forma regular y suficiente—, por medio de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje para graduados, profesores y funcionarios que aspiren al perfeccionamiento profesional. Según se ha anotado más arriba, los créditos destinados a estos fines proceden ahora—según distribución razonada y justificable—de los ingresos indirectos con los que cuenta la Comisaría. De su análisis se desprende que los alumnos universitarios y de Enseñanza Técnica superior no contribuyen, a través de sus matrículas, a estos fines. Lo cual resulta una paradoja más del actual panorama económico de la Protección Escolar Española. Y queda asimismo por tratar el problema de las bolsas o subsidios de matrícula, complemento económico de las actuales becas para subrayar los gastos de las "matrículas gratuitas". Así como también la cuestión de una necesaria reordenación económica de las tasas y derechos de inscripción escolares y la contribución preceptiva de la Sociedad a estos gastos.